ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZU
Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011

RESOLUCIÓN N° 36.-

Coronel Oviedo, 28 de junio de 2.012.-

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial Caaguazú

VISTO: El Acta N° 18 de fecha 26 de junio del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.----------

RESUELVE:

Art. 1°: Descalificar en el llamado a Contratación Directa para "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUIN" de la Circunscripción Judicial Caaguazú, a la única oferta presentada de **Farmacia Santa María S.R.L.**, considerando que no ha presentado los documentos que certifiquen la representación legal de la firma. Declarar desierto el presente llamado, considerando que la única oferta presentada no reúne las condiciones exigidas en las bases y condiciones.--------

Art. 2°: Adjudicar excepcionalmente en forma directa en el llamado a Contratación Directa para "ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA" para la Circunscripción Judicial Caaguazú, PAC N° 237.330 a las ofertas presentadas conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03 teniendo en cuenta que se ha prorrogado la apertura de ofertas, según lo establecido en la Resolución 805/09 de la DNCP y se consideran agotadas las instancias para obtener más ofertas, a **DISTRIBUIDORA M y C de Mirna Coronel** para la provisión de los ítems 1, 3 y 6 por **Gs. 2.026.000 (guaraníes dos millones veintiséis mil); MAES S.R.L.** para la provisión de los ítems 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14, por **Gs. 5.294.550 (guaraníes cinco millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta)**, incluidas todas las cargas impositivas. Esta adjudicación se realiza conforme a lo establecido en el Art. 34 in "c" de la Ley 2051/03: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 36.-

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

Coronel Oviedo, 28 de junio de 2.012.-

directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas". Descalificar la oferta presentada por la empresa DISTRIBUIDORA My C de Mirna Coronel en los ítems 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 por no haber presentado marca y procedencia de los productos ofertados. Se deja de adquirir el ítem 11 y se ha reducido la cantidad del ítem 1 de 180m a 150m, atendiendo a que no se puede superar el monto presupuestado a este llamado, que asciende a Gs. 7.322.026.----------

Art. 3°: Adjudicar excepcionalmente en el llamado a Contratación Directa para "ADQUISICION DE FOTOCOPIADORA" para la Circunscripción Judicial Caaguazú, PAC N° 237.433 a la única oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03, teniendo en cuenta que se ha prorrogado la apertura de ofertas, según lo establecido en la Resolución 805/09 de la DNCP y se consideran agotadas las instancias para obtener más ofertas, a **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.** por un total de **Gs. 9.890.000 (nueve millones ochocientos noventa mil)** incluidas todas las cargas impositivas. Esta adjudicación se realiza conforme a lo establecido en el Art. 34 in "c" de la Ley 2051/03: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas".* ----------

Art. 4°: Adjudicar en el llamado a Contratación Directa para "ADQUISICION DE MUEBLES" para la Circunscripción Judicial Caaguazú, PAC N° 237.437, a las ofertas más económicas por ítems presentadas conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03 a **NEAD S.R.L.** por un total de **Gs. 10.280.000 (guaraníes diez millones doscientos ochenta mil)** para la provisión de los ítems 1, 2 y 4; **ITA MUEBLES de Ramón Acosta Toledo** por un total de **Gs. 14.880.000 (guaraníes**

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

Abog. ROGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal de Apelación

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

RESOLUCIÓN N° 36.-

Coronel Oviedo, 28 de junio de 2.012.

PODER JUDICIAL — CONSEJO DE ADMINISTRACION — Circunscripción Judicial Caaguazú

catorce millones ochocientos ochenta mil) para la provisión de los ítems 3 y 6; **NM DISEÑOS de Nélida Mendoza Rufinelli** por un total de **Gs. 6.300.000 (guaraníes seis millones trescientos mil)** para la provisión del ítem 5, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza conforme a lo establecido en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03 y el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03.----------

Art. 5°: Adjudicar excepcionalmente en el llamado a Contratación Directa para "ADQUISICION DE RELOJ MARCADOR DIGITAL" para la Circunscripción Judicial Caaguazú, PAC N° 237.421, a la única oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03, teniendo en cuenta que se ha prorrogado la apertura de ofertas, según lo establecido en la Resolución 805/09 de la DNCP y se consideran agotadas las instancias para obtener más ofertas a **WINNER S.R.L.** por un total de **Gs. 12.850.000 (guaraníes doce millones ochocientos cincuenta mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza conforme a lo establecido en el Art. 34 in "c" de la Ley 2051/03: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas*". ----------

Art. 6°: Adjudicar excepcionalmente en el llamado a Contratación Directa para "ADQUISICION DE SELLOS" para la Circunscripción Judicial Caaguazú, PAC N° 237.279, a la única oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03, teniendo en cuenta que se ha prorrogado la apertura de ofertas, según lo establecido en la Resolución 805/09 de la DNCP y se consideran agotadas las instancias para obtener más ofertas a **CARIMBOS S.R.L.** por un total de **Gs. 2.169.000 (guaraníes dos millones ciento sesenta y nueve mil),**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 36.-

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

Coronel Oviedo, 28 de junio de 2.012.-

incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. **Suscribir** el contrato abierto con la empresa **CARIMBOS S.R.L.**, por **Gs. 2.169.000 (guaraníes dos millones ciento sesenta y nueve mil)**, cuyas cantidades mínimas y máximas en el cuadro de precios adjudicados. Esta adjudicación se realiza conforme a lo establecido en el Art. 34 in "c" de la Ley 2051/03: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas*". ----------

Art. 7°: Téngase presente el Informe de Recaudación de la ciudad de Coronel Oviedo y Caaguazú, como así también los Informes Financieros y de Control y Evaluación Presupuestaria correspondiente al mes de mayo del año en curso.----------

Art. 8°: Autorizar el pago de la Factura N° 002-001-0003479 de **Gs. 500.000 (guaraníes quinientos mil)**, de fecha 25 de junio de 2012, remitido por la firma WINNER S.R.L. por los Servicios de Mantenimiento Preventivo Trimestral del Reloj Biométrico Marca CISM Nacional, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2012, según Contrato N° 015/12.----------

Art. 9°: Autorizar el servicio de mantenimiento del vehículo de la Institución Marca Hyundai H1 Tipo Minibús, según Nota de Presupuesto N° 0150856 de **Gs. 628.000 (guaraníes seiscientos veintiocho mil)** de fecha 13 de junio del año en curso, remitida por la firma AUTOMOTOR S.A.----------

Art. 10°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 191.334 (Guaraníes ciento noventa y un mil trescientos treinta y cuatro)** al **Abog. Jorge Feliciano Soto Estigarribia**, Presidente de esta Circunscripción Judicial con C.I. N° 668.111, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Asunción, en fecha 20 de junio del año en curso, para participar de la Reunión con el Ministro Superintendente de la Circunscripción

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

SILVINO FRUTOS DUARTE
Tribunal de Apelación

PRESIDENCIA
ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

RESOLUCIÓN N° 36.-

Coronel Oviedo, 28 de junio de 2.012.

Judicial, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 11°: Autorizar el pago de viático de siete jornales, **Gs. 669.369 (Guaraníes seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve)** al **Abog. Rogelio Frutos Duarte**, Miembro del Tribunal de Apelaciones de esta Circunscripción Judicial, con C.I. N° 679.360, en concepto de alimentación y alojamiento, por el viaje realizado a la ciudad de Asunción, en fecha 13 y 14 de junio del año en curso, por Misión de Trabajo encomendada por el Consejo de Administración a la Corte Suprema de Justicia, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 12°: Aclarar que la Lic. Teresa Morel de Cáceres, según Planilla de Recursos Humanos remitida por la Corte Suprema de Justicia en el presente año se encuentra inserta en la Sección de Ingresos Judiciales y Tesorería; sin embargo por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 323, de fecha 8 de abril de 2010 , fue comisionada la Lic. Zulma Sanabria en carácter de Encargada de Ingresos Judiciales de Recepción y Distribución de Formularios de la Circunscripción Judicial de Caaguazú; y que por Resolución N° 240 de fecha 26 de marzo de 2012 emanada de la Excma. Corte Suprema de Justicia, fue comisionada la funcionaria María Mendoza Silvero en carácter de Jefa de Sección, en Ingresos Judiciales de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, en reemplazo de la Lic. Zulma Sanabria de González, resolución vigente a la fecha.----------

Art. 13°: Autorizar el pago de viático por 1 (un) día de **Gs. 370 USD** equivalente al cambio de la fecha a **Gs. 1.672.400 (guaraníes un millón seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos)** a la funcionaria **Abog. Zulmy Varela Cardozo**, Actuaria Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral del 2° Turno, Secretaría N° 4, con C.I. N° 3.394.746, por el viaje a realizarse en fecha 30 de junio del año en curso, a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, a fin de participar del "Seminario Internacional sobre Derecho Comparado Civil, Penal, Laboral y Niñez", dirigido a Actuarios Judiciales y funcionarios. Esta autorización se realiza conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 3733/2012 y el Decreto N° 8334/2011, Reglamentario de la Ley de Presupuesto en su artículo 72, en lo pertinente a los pagos en conceptos de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 36.-

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

Coronel Oviedo, 28 de junio de 2.012.-

viático para el exterior del país, según la Tabla de Valores Viáticos, Exterior, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y el beneficio que redundará los conocimientos adquiridos por la funcionaria citada para esta Circunscripción Judicial.----------

Art. 14°: Autorizar la prórroga solicitada por la firma **LEPO INGENIERIA DE LUIS PANIAGUA**, por 5 (cinco) días, a partir del 25 de junio de 2012, para la presentación de los documentos requeridos para la firma del contrato de provisión de ARCO DETECTOR DE METAL.----------

Art. 15°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 16°: Notifíquese y archívese.----------

Subrayado 1.1.672.400 no vale. Sobrescrito: 1.672.400 vale

Ante mí:

Abog. ROGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal de Apelación

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

PODER JUDICIAL — CONSEJO DE ADMINISTRACION — Circunscripción Judicial Caaguazú

PODER JUDICIAL — PRESIDENCIA — Circunscripción Judicial Caaguazú